



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR DE VIVIENDA.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Vivienda.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

El artículo 26 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda establece el Consejo Asesor de Vivienda como un órgano consultivo para las políticas estatales de vivienda, cuya creación deberá ser objeto de desarrollo reglamentario y cuya finalidad será asegurar la participación de los agentes sociales en la elaboración y desarrollo de la política de vivienda.

El Consejo Asesor de Vivienda se configura como un órgano colegiado, de carácter técnico, asesor y consultivo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en materia de programación estatal de la política de vivienda que estará integrado por representantes de los distintos Departamentos Ministeriales con competencias relacionadas con la vivienda, así como por miembros que sean expertos en el ámbito científico, técnico y académico propuestos y acordados con las asociaciones empresariales, asociaciones y colegios profesionales, entidades financieras, asociaciones del tercer sector, economía social y asociaciones representativas de intereses afectados, y profesionales expertos en materia de vivienda, así como del ámbito universitario y de la investigación.

En este marco, el mismo artículo 26 de la Ley 12/2023 señala que reglamentariamente se establecerá la creación del Consejo Asesor de Vivienda, así como la composición, atribuciones y funcionamiento de este nuevo órgano colegiado.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Una de las novedades introducidas por la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la primera norma con rango de ley que regula esta materia en la actual etapa democrática, es la creación de un Consejo Asesor de Vivienda con la finalidad de asegurar la participación de los agentes sociales en la elaboración y desarrollo de la política de vivienda.

En este contexto, el Real Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Vivienda constituye una futura norma de rango reglamentario que establecerá la creación del mismo y definirá la composición, atribuciones y funcionamiento de este nuevo órgano colegiado de carácter técnico con objeto de cumplir con su finalidad y avanzar en la consecución de los objetivos generales de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, encaminados a avanzar en el ejercicio efectivo del derecho constitucional.

Así, el Consejo Asesor de Vivienda constituirá un instrumento clave del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana orientado a buscar la participación del resto de Departamentos Ministeriales cuyas funciones y competencias inciden en la vivienda, así como por miembros que sean expertos en el ámbito científico, técnico y académico, propuestos y acordados con las asociaciones empresariales, asociaciones y colegios profesionales, entidades financieras,



asociaciones del tercer sector, de la economía social y otras asociaciones representativas de intereses afectados.

De este modo, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma están asociados a la necesidad de constitución del referido órgano colegiado y su configuración como una herramienta imprescindible para asegurar la amplitud del enfoque y la máxima participación en el cumplimiento de los objetivos de la propia legislación estatal en materia de vivienda, en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones territoriales competentes que se deriva de nuestro marco constitucional y estatutario.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El Consejo Asesor de Vivienda, según se establece en el artículo 26 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, requiere la aprobación de una norma con rango reglamentario que establezca su creación, así como la definición de su composición, atribuciones y funcionamiento. En este sentido, la necesidad y oportunidad de la norma viene dada por la previsión legal que requiere su tramitación para la plena constitución del referido órgano colegiado.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

Entre los objetivos del proyecto de Real Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Vivienda se pueden destacar los siguientes:

- Cumplir con la previsión legal de creación del Consejo Asesor de Vivienda, de acuerdo con la finalidad establecida en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, y coadyuvar en la consecución de los objetivos de la legislación estatal.
- Definir la composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo Asesor de Vivienda, con objeto de asegurar la amplitud del enfoque de este nuevo órgano colegiado de carácter técnico, y su participación en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas públicas de vivienda.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no hay otras posibles alternativas, dado que la creación y definición del Consejo Asesor de Vivienda requiere la aprobación de una norma reglamentaria.